

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2883

Reformas del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, para modificar el Art. 10 y derogar su interpretación; derogar el Capítulo 12 “Disposiciones Transitorias” e incluir un nuevo Capítulo 12 de la reprogramación de pruebas y otros compromisos académicos por participación estudiantil en órganos y actividades de representación oficial.....2

Reformas del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, para modificar el Art. 10 y derogar su interpretación; derogar el Capítulo 12 “Disposiciones Transitorias” e incluir un nuevo Capítulo 12 de la reprogramación de pruebas y otros compromisos académicos por participación estudiantil en órganos y actividades de representación oficial

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso f, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:
(...)”*

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

2. El Estatuto Orgánico en su Artículo 107, inciso c, establece:

*“Son derechos y deberes de los estudiantes:
(...)”*

c. Participar creativamente, por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del Instituto y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines del Instituto.”

3. El Estatuto Orgánico en su Artículo 111, establece:

“La formación profesional de los estudiantes se realizará por medio de su

participación en los cursos y actividades establecidas en el plan de estudios respectivo, complementada con la oportunidad de participar en otros programas, eventos y actividades académicas y socioculturales que propicie el Instituto.”

4. **El Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje del ITCR y sus Reformas, establece en sus aspectos conceptuales, inciso 1 g:**

*“1. Para lograr excelencia en el proceso enseñanza aprendizaje, el Instituto debe propiciar:
(...)”*

- g. El establecimiento de condiciones especiales a aquellos estudiantes que muestren un alto rendimiento académico, participen en forma destacada en programas culturales, deportivos o en algún otro aspecto específico del quehacer Institucional, o que actúen como representantes estudiantiles en los órganos formales del Instituto.”*

5. El Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje del ITCR y sus reformas establece en el artículo 23, inciso j, lo siguiente:

“En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del profesor:

(...)”

- j. Favorecer la participación del estudiante en las actividades de investigación, extensión y otro tipo de actividades del Instituto.”*

6. **El Consejo Institucional en la Sesión No. 2784, Artículo 10, celebrada el 27 de setiembre de 2012, acordó:**

- a. “Interpretar el Artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, el cual reza: “La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles,*

deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes”; de la siguiente manera.

Los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberán considerar los compromisos académicos de dichos representantes. La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR, que requieran la presencia de los representantes estudiantiles. Esto con la finalidad de no comprometer el avance del estudiante en su plan de estudios.

No obstante, la participación de los estudiantes es un derecho contemplado en el Capítulo 2 y 3 del Estatuto Orgánico y en el resto de la normativa institucional, por tal razón los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles, deben contribuir a facilitar las condiciones necesarias para que las actividades donde se requiere su participación, se adecúen, sin que repercutan de forma negativa en su vida académica.

b. (...)

c. Solicitar al Vicerrector de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, conformar una Comisión que incluya la representación estudiantil, para que revisen y actualicen el Reglamento del régimen de Enseñanza Aprendizaje en relación con la participación estudiantil.

d. (...)

e. Comunicar. ACUERDO FIRME”

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio VIESA-435-2013, del 20 de marzo de 2013, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Dr. Julio César Calvo A., Presidente del Consejo Institucional, en el cual señala:

Atentamente le saludo en ocasión de remitirle lo solicitado, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2784 Artículo 10, del 27 de setiembre del 2012. Solicitud de interpretación Artículo 10 “La programación de las actividades en que participan representantes estudiantiles”

(...)

Versión actual	Propuesta No1
<p><i>“La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes”</i></p>	<p><i>“La programación de las actividades en cuales se requiere participación de representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos estudiantes.</i></p> <p><i>La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR.</i></p> <p><i>Las actividades académicas mencionadas anteriormente no se programarán, los días establecidos para las sesiones de órganos colegiados.”</i></p>

8. La Comisión de Asuntos Académicos, en Reunión No. 388-2013, del 26 de abril de 2013, analizó el tema y mediante oficio SCI-320-2013, del 29 de abril de 2013, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, dirigido a la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, se solicita dictamen sobre la modificación del Artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje (anexo 1).
9. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio **OPI-821-2013**, del 21 de junio de 2013, suscrito por la M.A.U. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MSc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, en el cual remite dictamen sobre la Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje.
10. La Comisión de Asuntos Académicos, analizó el tema en reuniones No. 387-2013, del 19 de abril, 388-2013, del 26 de abril y 396-2013, del 18 de julio, y dispuso elevar una propuesta al Consejo Institucional.

11. El Consejo Institucional en Sesión No. 2831 del 07 de agosto de 2013, conoció la propuesta y realizó un amplio debate sobre la programación y responsabilidades de los representantes estudiantiles en las actividades en que participan. Finalmente se dispuso retirar la propuesta con el fin de que la Comisión la analizara nuevamente y realizara los ajustes.
12. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio FEITEC-152-2014, del 11 de marzo de 2014, suscrito por el Sr. Esteban Chacón Solano, Presidente de la FEITEC, dirigido al MSc. Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, en el cual comunica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 22-13-14 del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, en relación con la propuesta de modificación del Artículo 10 del REEA y cita:

“SE ACUERDA:

 - 1) Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que eleve al pleno del Consejo Institucional, la propuesta de derogatoria del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 2784, Artículo 10, inciso a, del 27 de septiembre del 2012 “Solicitud de interpretación del Artículo 10 del Reglamento de Régimen

de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

2) Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles elevar al

pleno del Consejo Institucional, la siguiente propuesta de modificación del Artículo 10 del Reglamento de Régimen de Enseñanza y Aprendizaje del ITCR, para que se lea:

Reglamento Actual	Propuesta
<p>“La programación de las actividades en que participen representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta las responsabilidades académicas de dichos representantes”</p>	<p>“La programación de actividades en donde se requiera la participación de estudiantes miembros de programas culturales, deportivos o de algún otro aspecto específico del quehacer institucional, así como de representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta sus responsabilidades académicas.</p> <p>Los responsables de programar dichas actividades, las autoridades docentes involucradas y las administrativas, deberán facilitar las condiciones para que no se vea afectado de forma negativa el desarrollo académico de los estudiantes.</p> <p>Los estudiantes involucrados tendrán el derecho a la reprogramación de la prueba académica u otra obligación, presentando ante el profesor respectivo, la debida justificación de su ausencia o imposibilidad para cumplir con las obligaciones asignadas.”</p>

13. La Comisión de Asuntos Académicos, en reunión No. 422-2014, del 14 de marzo del 2014, conoció la propuesta remitida por la Federación de Estudiantes del ITCR. En esta misma reunión el señor Esteban Chacón Solano, Representante Estudiantil, expuso ampliamente los argumentos que justifican el acuerdo del Consejo Ejecutivo de la FEITEC. Se incorporan algunos cambios a la propuesta y se dispone elevarla al pleno del Consejo Institucional.

14. En Sesión Ordinaria No. 2861 del Consejo Institucional, del 19 de marzo de 2014, se presentó la nueva propuesta de “Derogatoria del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2784, Artículo 10, de 27 de setiembre de 2012, donde se aprueba la interpretación del Artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, relacionado con la programación de las actividades en que participan representan-

tes estudiantiles y modificación del Artículo 10 de este Reglamento”; no obstante, a solicitud del Ing. Luis Paulino Méndez, Rector a.i, se decide retirar la propuesta a fin de ser analizada por el Consejo de Docencia.

15. Se recibe oficio ViDa-427-2014 con fecha 29 de mayo del 2014, donde se remite criterio sobre la Propuesta de Reforma al Artículo 10 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje y la derogatoria de la interpretación auténtica de ese artículo (Anexo 3).

16. La Comisión de Asuntos Académicos en las reuniones No. 433-2014, del 19 de julio de 2014 y 437-2014 del 13 de agosto de 2014, analizó ampliamente el tema y dispuso elevar la propuesta modificada en la Sesión No. 2881 del 20 de agosto 2014, la cual fue discutida ampliamente por parte del Pleno; sin embargo, el Ing. Jorge Chaves, Coordinador de la Comi-

sión de Asuntos Académicos retiró la propuesta en virtud de que se presentaron dudas específicas en cuanto a la redacción del Artículo 10 del Reglamento de Enseñanza Aprendizaje.

17. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en las reuniones No. 438-2014, del viernes 22 de agosto y No. 439, del viernes 29 de agosto, ambas del 2014, revisa nuevamente la propuesta, entre los aspectos más relevantes se tiene:

- La institución debe garantizar la formación integral del estudiante, fomentando su participación en programas de desarrollo intelectual, humano, social, físico, deportivo, cultural, psicológico y académico.
- El artículo 10 original no contempla representaciones oficiales del TEC en actividades culturales, deportivas y académicas
- Esas representaciones y la reprogramación de actividades curriculares que traen consigo, deberían ser parte de otro apartado del Reglamento del REEA,

Por lo que se dispone elevar la siguiente propuesta al Pleno, para modificar la redacción del artículo 10 e incluir un Capítulo nuevo que considere los aspectos de representación estudiantil.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 10 del Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, para que se lea:

“Artículo 10

La programación de las actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles, deberá realizarse tomando en cuenta sus responsabilidades académicas, sin perjuicio de su derecho de participación.”

- b. Derogar el inciso a. del acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 2784, Artículo 10, del 27 de setiembre de 2012, denominado: “Solicitud de interpretación del Artículo 10 “La programación de las actividades en que participan representantes estudiantiles...” del Reglamento de Enseñanza Aprendizaje y que dice:

“Los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberán considerar los compromisos académicos de dichos representantes. La aplicación de exámenes, asistencia a lecciones, participación en giras y desarrollo de prácticas y laboratorios, tienen prioridad sobre las sesiones de órganos colegiados o de actividades organizadas por la Federación de Estudiantes del ITCR, que requieran la presencia de los representantes estudiantiles. Esto con la finalidad de no comprometer el avance del estudiante en su plan de estudios.

No obstante, la participación de los estudiantes es un derecho contemplado en el Capítulo 2 y 3 del Estatuto Orgánico y en el resto de la normativa institucional, por tal razón los y las responsables de programar actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles, deben contribuir a facilitar las condiciones necesarias para que las actividades donde se requiere su participación, se adecúen, sin que repercutan de forma negativa en su vida académica.

- c. Derogar el Capítulo 12, “Disposiciones Transitorias del REEA” y que dicen:

“Artículos Transitorios

Transitorio 1

Las normas de los Artículos 56, 57, 58 y 59 se aplicarán a los estudiantes que ingresaron en 1997 o antes, de la siguiente manera:

- a. En lo referente al pago de los derechos de estudio se aplicarán los Artículos 56, 57 y 58.
- b. El Artículo 59 se aplicará a partir del II Semestre de 1998.
- c. En lo referente a las restricciones de matrícula para todos los estudiantes que hayan perdido cursos se les aplicará la normativa partiendo de R1.

Así reformado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1972/5, celebrada el 9 de diciembre de 1997. Gac. 89 y firmeza en S/1973/21.

Transitorio 2

A partir del semestre de 1987, los Artículos 56, 57, 58 y 59 de este Reglamento tendrán aplicación general.

Transitorio 3

Los Artículos 56, 58 y 59 se aplicarán con la matrícula del Segundo Semestre de 1989.

Incluido por el Consejo Institucional en Sesión No. 1441, Art. 13, celebrada el 30 de junio, 1988. Gac. 39

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1334, Artículo 22, celebrada el 20 de febrero de 1986. Gac. 33

Transitorio 4

Los Consejos de Escuela contarán con un mes calendario, a partir de la entrada en vigencia de esta modificación, para establecer criterios objetivos para el levantamiento de requisitos, de tal manera, que permita al estudiante avanzar en su plan de estudios, todo en procura de una mayor flexibilidad curricular”

- d. Incluir un nuevo Capítulo denominado: “Capítulo 12: De la reprogramación de pruebas y otros compromisos académicos por participación estudiantil en órganos y actividades de representación oficial”, en el REEA, y que incorpora los siguientes artículos:

Artículo 87.

La participación de los estudiantes en los distintos órganos institucionales y en actividades que conduzcan a los fines de la institución, es un derecho y una obligación estudiantil establecidos en el Estatuto Orgánico del ITCR. Por lo cual se debe facilitar las condiciones para su participación y asistencia a:

-Sesiones de la AIR

-Asamblea General de Estudiantes

-Plenario de asociaciones de estudiantes

-Actividades de representación oficial de grupos culturales, deportivos, académicos y de representación estudiantil

-Las actividades derivadas de compromisos asumidos por el ITCR en el marco de CO-NARE, CSUCA u otros de similar naturaleza así definido por el Consejo de Rectoría.

-Otras actividades u Órganos siempre que cuenten con el aval previo por parte del Vicerrector de Docencia

Artículo 88

Los estudiantes que deban ausentarse de sus responsabilidades académicas por motivos de su participación, de acuerdo con lo normado en este Reglamento, tendrán derecho a solicitar la reprogramación de las evaluaciones u otras actividades curriculares, siempre que haya previa justificación y respetando los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.”

- e. Solicitar a la Comisión Especial encargada de la Reforma Integral al Reglamento de Enseñanza Aprendizaje, conformada en la Sesión No. 2872, Artículo 11, del 11 de junio de 2014, incorporar esta modificación dentro de la propuesta recomendativa a presentar ante el Consejo Institucional.

f. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 2883, del 03 de setiembre del 2014.

